

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	John Jairo Mendoza Acosta
Demandado	Marleni Urquiza Muñoz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00217-00
Providencia	Auto sustanciación #353
Decisión	Admite demanda

El señor JOHN JAIRO MENDOZA ACOSTA, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada la señora MARLENI URQUIZA MUÑOZ; presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – *Art. 28 No. 1* -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO que a través de apoderado judicial instaura JOHN JAIRO MENDOZA ACOSTA en contra de MARLENI URQUIZA MUÑOZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada MARLENI URQUIZA MUÑOZ, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, ante el desconocimiento de correo electrónico o dirección electrónica. La demandada deberá aportar copia de su registro civil de nacimiento al momento de contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería procesal a la abogada NOLI YADIRA ORJUELA ROJAS, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 011b5ba7455505cad1d85dba2647c1c1bde0ac0bdf6f9fa77237802793ec147f

Documento generado en 17/06/2022 09:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica